

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. CLAUDIO MARIO BRES GARZA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESA, SALTILLO, COAHUILA, A.C., EN LO SUCESIVO “LA AMMJE”, REPRESENTADA POR LA LIC. ROSA MARTHA GAONA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA AMMJE, SALTILLO, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción 1°, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, facultada para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 1°, 4, 18, fracción IV, 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que el Lic. Claudio Mario Bres Garza, ha sido designado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Secretario de Economía, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE “LA AMMJE”:

II.1. Que es una Asociación Civil de sin fines de lucro constituida conforme la Escritura Publica número 116, de fecha 10 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Titular de la notaria número 25, en ejercicio en distrito notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, instrumento jurídico inscrito en la Oficina registral del Registro Público, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con el número de folio 688975, de fecha 23 de agosto de 2022, documento se adjunta al presente convenio como anexo 1.

II.2. Que su representante legal, Lic. Rosa Martha Gaona Ruiz, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el instrumento jurídico descrito en el inciso II.1 del apartado de Declaraciones.

II.3. Que tiene como misión agrupar a mujeres empresarias, emprendedoras, profesionistas y directoras para fomentar la excelencia profesional y lograr el bienestar económico del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4. Que tiene por objeto fomentar el prestigio del empresariado, difundiendo el conocimiento y vigilar que la misma se realice dentro del más alto pleno legal y moral; organizando constantemente conferencias, seminarios, pláticas y otros eventos técnicos profesionales.

II.5. Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales de este convenio el ubicado en [REDACTED], en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, conforme al comprobante de domicilio que en copia simple se adjunta al presente convenio como Anexo 2.

III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores. Y que comparecen a la celebración de este convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para conjuntar esfuerzos y acciones para promover los programas que impulsen el desarrollo económico de las mujeres emprendedoras y empresarias de la entidad.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán ejecutados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de “**LAS PARTES**”.

TERCERA ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

- 1) Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas de emprendimiento, en aquellas regiones o áreas del desarrollo que “**LAS PARTES**” convengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.
- 2) Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.
- 3) Colaborar en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico

CUARTA.- “LAS PARTES” designan como coordinadores, supervisores y enlaces de la operación y funcionamiento del objeto del presente convenio a:



<p>DE "LA SECRETARÍA"</p>	<p>Nombre: Lic. Arturo Alejandro Saldaña Farías Cargo: Titular de la Dirección General de Gestión Empresarial de la Secretaría de Economía Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 4, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: (844) 4-15-17-14 ext. 4820</p>
<p>DE "LA AMMJE"</p>	<p>Nombre: Lic. Rosa Martha Gaona Ruiz. Cargo: Presidenta AMMJE Saltillo. Domicilio: _____, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Teléfono: _____ Correo electrónico: marthagaona1@hotmail.com</p>

QUINTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de los medios electrónicos que determinen "LAS PARTES". Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en sus respectivas declaraciones.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", todo derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la



Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a solucionar el conflicto de común acuerdo. En caso de que no haya acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, **“LAS PARTES”** se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del año 2023.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES.

Este instrumento jurídico puede adicionarse y/o modificarse de común acuerdo previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta



avise a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.


Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado, para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 11 del mes de octubre de 2022.

POR “LA SECRETARÍA”



**LIC. CLAUDIO MARIO BRES GARZA
SECRETARIO DE ECONOMÍA**

POR “LA AMMJE”



**LIC. ROSA MARTHA GAONA RUIZ
PRESIDENTA AMMJE, SALTILLO,
COAHUILA**

HOJA DE FIRMAS QUE ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESA, SALTILLO, COAHUILA, A. C., EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022